

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

# S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

**TEMA N<sup>o</sup> 5 (d) DEL PROGRAMA**

**CX/FL 12/40/10-Add.2**

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS  
Decimocuarto Período de Sesiones**

**Ottawa, Ontario, Canadá, del 15 al 18 de mayo del 2012**

**REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO  
Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE (GL 32-1999)  
(PARA INCLUIR ANIMALES Y ALGAS MARINAS DE ACUICULTURA)**

**EN EL TRÁMITE 3**

**COMENTARIOS DE:**

**NIGERIA**

## **NIGERIA**

Nigeria felicita al Grupo de Trabajo electrónico liderado por la Unión Europea por el buen trabajo realizado sobre el ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: (GL 32-1999) (PARA INCLUIR ANIMALES Y ALGAS MARINAS DE ACUICULTURA) y comenta lo siguiente:

### **Preámbulo, Párrafo 6**

Nigeria apoya añadir "y acuática" luego de "suelo en la última frase del Párrafo 6, para que diga:

"El principal objetivo de la agricultura orgánica es optimizar la salud y la productividad de comunidades interdependientes de la vida del suelo **y la vida acuática**, plantas, animales y seres humanos."

#### Justificación:

La adición de la palabra **acuática** expandirá el ámbito de aplicación de esta directriz y la población acuática, que se dejó fuera de esta directriz, estaría ahora cubierta.

### **Sección 2.2**

Nigeria apoya la adición de la definición de la FAO como se indica a continuación:

*"Acuicultura" significa el cultivo de organismos acuáticos implicando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado."*

#### Justificación:

Es un requisito como se indica en el CAC 20<sup>a</sup> Edición. Manual de procedimientos.

### **Anexo 1 párrafo 7**

Nigeria apoya la adición a la directriz de este "período de conversión" propuesto que indica que:

"Los productos de la acuicultura se pueden vender como producidos orgánicamente cuando estas Directrices hayan sido cumplidas por al menos un año. En casos en que el agua puede ser drenada y las instalaciones limpiadas y desinfectadas, se podría aplicar un periodo menor, de seis meses. En el caso de ubicaciones marinas no confinadas pudiera aplicarse un período más corto, de tres meses. Durante el período de conversión, el stock no debe someterse a tratamientos o exponerse a productos que no sean permitidos para la producción de alimentos orgánicos."

#### Justificación:

La adición del propuesto "período de conversión" cubrirá a los animales acuáticos que fueron omitidos en la directriz.

### **Anexo 1 párrafo 8**

Nigeria apoya la inclusión de la nueva aseveración, como se presenta a continuación, como parte de la Directriz:

"Es preferible para la producción orgánica que, cuando fuera posible, se utilicen especies acuáticas criadas localmente. Luego del período de conversión, si no hay animales de acuicultura orgánica disponibles, se puede introducir stock de acuicultura no orgánica para continuar su producción con tal que los dos tercios finales de su ciclo de producción sean bajo manejo orgánico y con tal que el stock esté saludable. El stock para la cría deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental haya estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría. No se puede utilizar organismos genéticamente modificados (OGMs)."

#### Justificación:

Para asegurar Buenas prácticas para la producción orgánica y también para asegurar que la unidad parental de producción es cultivada y mantenida bajo manejo orgánico.

**Anexo 1 párrafo 15**

Nigeria apoya la inclusión de la cláusula de nutrición en las directrices.

Justificación:

La inclusión de una cláusula de nutrición en las directrices es necesario asegurar las necesidades fisiológicas de acuicultura y también asegurar que los consumidores no estén privados de los ácidos grasos esenciales.

**Anexo 1, párrafo 16, Viñeta 1**

Nigeria recomienda que la frase '**con desinfectante orgánico**' se añada en la viñeta 1 para que diga:

- "Asegurar que la ubicación y diseño de la unidad de producción sean óptimos y que las instalaciones se limpien y desinfecten "**con desinfectante orgánico**" cuando fuera apropiado."

Justificación:

Para dejar claro que solo se permite el uso de desinfectantes orgánicos.

**Sección B.2: Algas marinas**

Nigeria apoya la adición de la sección B: 2 para cubrir las algas marinas que acaban de ser introducidas a estas directrices.

Justificación:

La inclusión de las algas marinas cultivadas y silvestres es importante en aras de la inocuidad alimentaria y el comercio de las mismas.